



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 517-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 19 de diciembre del 2023

-1-

VISTO:

INFORME N° 013-2023-UNJ/DGA/OA, de fecha 02 de marzo de 2023; INFORME N° 1089-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 30 de octubre de 2023; INFORME TÉCNICO N° 040-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 07 de noviembre de 2023; CARTA N° 009-2023-UNJ/P/OAJ., de fecha 16 de noviembre de 2023; INFORME N° 4101-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 23 de noviembre de 2023; INFORME LEGAL N° 310-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023; INFORME N° 0494-2023-UNJ/OPP, de fecha 14 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “(…). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

36.5 Para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal respectivo del Presupuesto del Sector Público, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54° del presente Decreto Legislativo.



PL



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"***RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 517-2023-UNJ-P/DGA**
Jaén, 19 de diciembre del 2023

-3-

Que, mediante INFORME N° 4101-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, detalla que corresponde aplicar una penalidad de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), siendo la penalidad máxima de acuerdo a lo previsto en la Directiva N° 002-2019-UNJ-DGA, a la ORDEN DE COMPRA N° 0000409-2022, por la adquisición de un (01) FLOTADOR DE TEJIDOS O BAÑO HISTOLÓGICO PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, a la empresa LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C., adjuntando cuadro de cálculo de penalidades en la ejecución de la prestación.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 310-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, opina que resulta procedente el pago al proveedor LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C., mediante reconocimiento de deuda, previa evaluación presupuestal del año fiscal 2023, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3°, 4°, 6° y 7° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 0494-2023-UNJ/OPP, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 54, 975. 00 (Cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles), para atender el reconocimiento de deuda a favor de LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C., con RUC 20604404291, por la adquisición de bienes, de acuerdo al siguiente detalle:

O/C	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	EXP. SIAF	MONTO S/	SEC. FUNC. 2022	CLASIFICADOR	SEC. FUNC. 2023	MONTO	RUBRO
409	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	FLOTADOR DE TEJIDOS O BAÑO HISTOLÓGICO	3183	S/ 4,500.00	44	2.6.3.2.2.1	1	S/ 4,500.00	00
416	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	MICROTOMO SEMIMOTORIZADO PARA LABORATORIO	3040	S/ 41,395.00	44	2.6.3.2.2.1	1	S/ 41,395.00	00
469	LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.	DEISPENSADOR DE PARAFINA PARA LABORATORIO	3194	S/ 8,900.00	44	2.6.3.2.4.2	1	S/ 8,900.00	00

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C, por la adquisición de un (01) FLOTADOR DE TEJIDOS O BAÑO HISTOLÓGICO PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, por el importe total de S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

IMPORTE DEL CONTRATO	S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles).
PENALIDAD DEL 10%	S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).
IMPORTE A PAGAR	S/ 4, 050.00 (Cuatro mil cincuenta con 50/100 soles).





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 517-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 19 de diciembre del 2023

-4-

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de todo los actuados a la oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios UNJ, para que de acuerdo con sus atribuciones proceda a la evaluación y análisis respectivo, a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Abastecimientos UNJ, las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. *Elvis Elmer Condon A. diles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Abastecimientos
Archivo
2023